

**ACTA DE SUSPENSION 1 AL CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS
Nro. 007-2026.**

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS Nro. 007-2026
PARTES	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” NIT. 900.225.707-7
	SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S NIT 901.714.918-9
OBJETO	“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA”.
VALOR	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRECE PESOS MLC (\$2.600.013)
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.
SUSPENSION	A partir del 16 de abril de 2026

Entre los suscritos, **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 70.729.756 de Sonsón –Antioquia, actuando como Representante Legal (Director Ejecutivo) de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, con NIT 900.225.707-7; en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará CORPOBOSQUES o El Contratante y de otra parte, la empresa **SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT. 901.714.918-9 representada legalmente por **SEBASTIAN BERMUDEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.266.185, quien en adelante se denominará El Contratista; hemos acordado celebrar la presente SUSPENSION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA Nro. 007-2026 de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y la empresa **SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT. 901.714.918-9, fue celebrado el CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS Nro. 007-2026 el cual tiene por objeto la “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA” por un periodo inicial de ejecución

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com
 Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal
www.asociacioncorpobosques.gov.co

de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, y por un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRECE PESOS MLC (\$2.600.013).

2. Que el contratista de obra, mediante solicitud escrita dirigida al administrador delegado, solicita SUSPENSION del contrato de la referencia; en el cual expresa que es necesario suspender la ejecución del contrato dado que, la ocurrencia de diversas circunstancias que han generado retrasos significativos en el inicio y ejecución de las actividades de obra.

Lo anterior, principalmente debido a las fuertes lluvias registradas en el territorio, las cuales han afectado las condiciones normales de trabajo y han limitado el desarrollo de las actividades programadas. Asimismo, se han presentado dificultades en el acceso y transporte de materiales hacia el municipio, como consecuencia de un movimiento en masa ocurrido en el sector de Caracol del Municipio de Amalfi, situación que ha impactado la movilidad y la logística necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

3. Que, de acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia (SAMA), la Gobernación de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), informó el inicio de la primera temporada de lluvias del año en el departamento, correspondiente al trimestre marzo–abril–mayo, periodo que históricamente presenta un incremento significativo en los niveles de precipitación en gran parte del territorio antioqueño.

Según los análisis climáticos, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y febrero de 2026 se registraron condiciones asociadas al fenómeno de La Niña, lo cual contribuyó a la ocurrencia de lluvias por encima de los promedios históricos en diferentes zonas del departamento.

En atención a este contexto, el DAGRAN emitió la Circular N° 2026090000039 de 2026, mediante la cual se establecen lineamientos y el marco de actuación frente a la temporada de lluvias. Asimismo, con base en la información del IDEAM, se indicó que para los meses de marzo y abril se prevén descensos moderados en las precipitaciones en algunas subregiones como Urabá, Bajo Cauca y Magdalena Medio, mientras que se proyectan incrementos en zonas como el Valle de Aburrá y el Nordeste antioqueño.

4. Que, desde el punto de vista jurídico, y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la suspensión del contrato se encuentra debidamente sustentada en los principios que rigen la contratación estatal. En particular, en el principio de planeación, el cual exige que la ejecución contractual se adelante bajo condiciones reales, objetivas y viables, evitando la adopción de actuaciones que puedan conducir al incumplimiento o al fracaso del contrato.

Asimismo, se fundamenta en los principios de economía y eficiencia, en la medida en que estos proscriben la realización de actuaciones que no generen valor o que resulten ineficaces por la ocurrencia de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes.

Finalmente, encuentra respaldo en el principio de buena fe, el cual ampara a las partes frente a situaciones sobrevinientes, imprevisibles y no imputables, que afectan el equilibrio contractual y hacen necesario adoptar medidas razonables para preservar la correcta ejecución del objeto contractual.

5. Que permitir la terminación del contrato sin el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado por causas que no fueron previstas, implica arriesgar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que hoy se revisa.
6. Los supervisores e interventoría del contrato, manifestaron estar de acuerdo con la decisión tomada por las partes, así como la fundamentación presentada.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del contrato de administración delegada de recursos Nro. 007-2026 cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA” desde el 26 de marzo de 2026 hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS. El contratista se compromete a actualizar la vigencia de las pólizas de acuerdo con la presente suspensión a que hace referencia la cláusula primera de este acto jurídico, en caso de que aplique.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El presente acto jurídico se perfecciona con las firmas de quienes en ella intervinieron, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del Contrato de Administración Delegada de Recursos Nro 007-2026 quedarán como están consignadas en el contrato inicial.

En constancia de lo anterior, el presente documento es suscrito en el Municipio de Marinilla, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com
Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal
www.asociacioncorpobosques.gov.co

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo CORPOBOSQUES

SEBASTIAN BERMUDEZ MORALES
Representante Legal
Contratista